

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS DE ESRI DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GIS DEL ORGANISMO (EXP. 170360)**

En Madrid, 14 de septiembre de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D<sup>a</sup> Amelia Lobato Martínez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF nº Q2802141H, por Resolución de 31 de octubre de 2013 (BOE 11/11/2013), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE,** D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Villaescusa Arreaza, mayor de edad, con D.N.I. nº 05.653.573- N, actuando en calidad de representante de la empresa Esri España Soluciones Geoespaciales, S.L., con N.I.F. B-86900057 y domicilio social en C/ Emilio Muñoz nº 35, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Madrid, D. Luis Jorquera García, el día 04 de agosto de 2015, anotada bajo el número de su protocolo 2643, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de suministros.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - Con fecha 06 de Junio de 2018, el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación de la renovación de las licencias de los productos de Esri de Soporte a la Plataforma Gis del organismo. (modificado el 11 de julio de 2018)

**Segundo.** - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 17 de Julio de 2018, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.** - Con fecha 27 de Julio de 2018, tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 29.736,96€ (I.V.A. incluido).

**Cuarto.** - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 03 de septiembre 2018, a favor de la empresa Esri España Soluciones Geoespaciales, S.L., con CIF B-86900057 por un importe de 24.576,00 €, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 5.160,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27302492M640 y 27302492M22706 del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>21% IVA</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
2018	21.632,00 €	4.542,72 €	26.174,72 €
2019	2.944,00 €	618,24 €	3.562,24 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.576,00 €</b>	<b>5.160,96 €</b>	<b>29.736,96 €</b>

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto la renovación de las licencias de los productos de Esri de soporte a la plataforma GIS del organismo.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

### Segunda. - Precio

El precio de este contrato es de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (24.576,00 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.160,96 €), por lo que el importe total asciende a VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.736,96 €), desglosados en:

- 1) **Renovación del mantenimiento y actualización anual de las licencias:** VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (21.632,00 €), siendo el IVA a repercutir de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.542,72 €), por lo que el importe total asciende a VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.174,72 €)
- 2) **Servicio de soporte técnico especializado: (Máximo cuatro jornadas)** SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EURO (736,00 €), siendo el IVA a repercutir de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (154,56 €), por lo que el importe total asciende a OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMO (890,56 €)

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con la periodicidad que se determina a continuación:

- a) La renovación del mantenimiento y actualización anual de las licencias se abonará de una sola vez, una vez hayan sido entregadas.
- b) Las jornadas de soporte técnico se abonarán de una sola vez, a la finalización del contrato. En el supuesto de que se hubiera ejecutado un número de jornadas inferior a las 4 previstas, el contratista solo podrá facturar y la CNMC solo pagará las jornadas efectivamente realizadas, de acuerdo con el precio unitario ofertado.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **Tercera. - Duración**

El plazo de duración del contrato será desde la formalización hasta el 10 de febrero 2019, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **no** se admite prórroga.

### **Cuarta. - Plazo de garantía**

Dadas las características del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

### **Quinta. - Garantía definitiva**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 107.1, segundo párrafo, de la LCSP y dado que la prestación principal objeto del contrato consiste en un suministro cuya entrega y recepción se producirán antes del pago del precio, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

### **Sexta. - Demoras e incumplimientos**

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del suministro, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **Séptima. - Confidencialidad**

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Octava. - Legislación aplicable al contrato**

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

### **Novena. – Documentos que integran el contrato y prevalencia**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

### **Décima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación**

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

### **Undécima.- Modificación del contrato**

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Duodécima- Resolución del contrato**

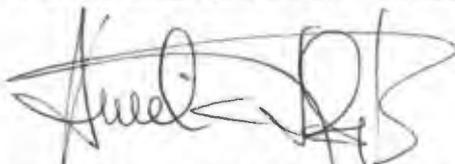
Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Décimotercera.- Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Fdo.: D<sup>a</sup> Amelia Lobato Martínez

POR EL CONTRATISTA



Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> Angeles Villaescusa Arreaza

***El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.***

Pliego de prescripciones técnicas para la  
contratación de la renovación de las licencias de  
las licencias de soporte a la plataforma gis



---

**CONTENIDO**

1	Introducción .....	3
2	Objeto del contrato .....	3
3	Planificación, seguimiento y control de los trabajos de soporte técnico .....	3
4	Perfil del personal técnico y condiciones de los trabajos de soporte técnico .....	5



*f*

## 1 Introducción

Con objeto de permitir el análisis, la consulta y la gestión de los accesos a la información corporativa de carácter geográfico a toda la organización se ha implantado un conjunto de herramientas que conforman lo que denominamos el GIS corporativo de la CNMC. Un GIS corporativo da soporte a este tipo de información de carácter geográfico de forma centralizada, unificada, estandarizada y convenientemente estructurada.

Las herramientas principales de soporte al GIS corporativo son:

- ArcGIS for Server Enterprise Advanced
- ArcGIS for Desktop

## 2 Objeto del Pliego

Tal como se indica en la cláusula 2 del Pliego de cláusulas administrativas, el objeto del contrato consiste en la renovación anual del mantenimiento de las licencias del software de gestión geográfica de ESRI que soporta la plataforma GIS del organismo, incluyendo una bolsa de 4 jornadas para la configuración, optimización y parametrización de estos productos, en caso de actualización.

Las licencias a las que se hacen referencia son:

- 1 licencia ArcGIS for Desktop Standard Flotante
- 1 licencia de ArcGIS for Server Enterprise Advanced

En el presente pliego se establecen las condiciones y características técnicas a las que queda sujeta la ejecución del contrato.

## 3 Planificación, seguimiento y control de la ejecución del contrato

Por lo que respecta al servicio de mantenimiento anual de las licencias se llevará a cabo en los términos siguientes:

- La asistencia técnica telefónica, por correo electrónico y vía web, así como el acceso a servicios de documentación, se efectuará a requerimiento de la CNMC, cada vez que resulten necesarios.

- El suministro de nuevas versiones y actualizaciones se realizará en el momento en que las mismas se encuentren disponibles.

En cuanto a las jornadas de soporte técnico especializado, se ejecutarán a requerimiento de la CNMC, a través del responsable del contrato designado por la CNMC o, en su caso, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a los que se refieren las cláusulas 3 y 24 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La descripción de las actividades concretas de configuración, optimización y parametrización, así como la concreción de las tareas concretas en las que se materializarán se llevará a cabo en el momento en que esta Comisión determine, a la vista y en función de las necesidades detectadas. En todo caso, dicha planificación deberá ser validada por la Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante SSTIC).

Para el seguimiento y supervisión de los trabajos, el adjudicatario designará a un responsable del proyecto, en la semana siguiente a la adjudicación del contrato, como coordinador de todos los trabajos incluidos en el contrato. Esta persona realizará las funciones de interlocución con las personas designadas de la CNMC, así como las restantes funciones a las que se refiere la cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas.

El seguimiento de tareas se realizará en todos los casos con la herramienta centralizada de gestión de proyectos de la subdirección, que en la actualidad es Jira, o la que determine la SSTIC.

A lo largo del periodo de vigencia del contrato, el contratista deberá elaborar toda la documentación que sea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos, así como para la transferencia del conocimiento.

La documentación podrá elaborarse mediante documentos ofimáticos o utilizando la herramienta de documentación de la SSTIC, Confluence de Atlassian.

Todo código fuente y parametrización personalizada de las herramientas deberá gestionarse con la CNMC a través del sistema de gestión de versiones Stash de Atlassian, basado en Git.

En su caso, la definición de los entornos, las herramientas de desarrollo, su configuración, los procedimientos de despliegue en los entornos de preproducción y producción, la configuración de seguridad, los parámetros obligatorios de calidad, la ejecución de pruebas unitarias, de regresión u otros planes de pruebas, y la definición de cualesquiera otra indicación, habrá de ser validada por la Oficina de Proyectos, Calidad y Seguridad de la Subdirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



8

Al menos el 50% de las jornadas de soporte técnico deberán realizarse de forma presencial en las instalaciones de la CNMC bajo la supervisión de la persona que se designe como Jefe de Proyecto por parte de la CNMC y **la empresa adjudicataria facilitará a su personal el software y las licencias necesarias** para realizar los trabajos de soporte incluidos en este contrato.

Dichas licencias serán utilizadas únicamente por el personal de la empresa y únicamente para la realización de los trabajos incluidos en el presente contrato, no estando contemplado en ningún caso su cesión a la CNMC ni su uso para cualquier otro fin.

La propiedad intelectual del código generado o de cualquier otro artefacto, se regirá por las condiciones establecidas en la cláusula de propiedad intelectual del pliego de cláusulas administrativas.

En cuanto a la confidencialidad de la información, se regirá por las condiciones establecidas en la cláusula establecida a tal efecto en el pliego de cláusulas administrativas.

#### 4 Perfil del personal técnico

El licitador deberá asignar a la ejecución de las jornadas de soporte técnico, al personal suficiente para cubrir las cuatro jornadas requeridas.

Tal como se señala en el pliego de cláusulas administrativas, el personal que el adjudicatario adscriba al contrato debe cumplir con las características exigidas a la empresa como requisitos de solvencia técnica.



En Madrid a 22 de junio de 2018

FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE

Fdo.: Mª Luisa Gutiérrez Acebrón –Jefe de área de la SSTIC

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL  
CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE  
SOPORTE A LA PLATAFORMA GIS, A ADJUDICAR POR  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD  
(ARTÍCULO 168, LETRA a), APARTADO 2º DE LA  
LCSP)**



**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES****1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter administrativo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 18, 34.2 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Y ello porque, tal como se detalla en la cláusula 2 del presente Pliego, el objeto del contrato comprende prestaciones propias de los contratos de suministro regulados en el artículo 16.3.b) de la LCSP y de los contratos de servicios a los que se refiere el artículo 17 de la LCSP.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Dado su carácter de contrato mixto (suministro / servicios), y en aplicación de lo señalado en los artículos 18 y 122.2 de la LCSP:

- En cuanto a la preparación y adjudicación, se atenderá a las normas de aplicación correspondientes a los contratos de suministro, por ser esta la prestación principal.
- Y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, será de aplicación el régimen jurídico que corresponda a cada una de las prestaciones fusionadas en el contrato.

Dado el valor estimado del contrato, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, por lo que no será de aplicación el régimen jurídico previsto en la LCSP en relación con los contratos que revisten tal carácter.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato consiste en:

- a) La renovación anual de los servicios de mantenimiento, soporte técnico y actualizaciones de las licencias del software de gestión geográfica de ESRI que soporta la plataforma GIS del organismo que se indican a continuación:







- Renovación del mantenimiento y actualización anual: El precio se determinará por cantidad a tanto alzado, en la que se entienden incluidas todas las prestaciones a las que se refiere la cláusula 2.a) del presente Pliego.
- Servicio de soporte técnico especializado: El precio se determinará en régimen de precios unitarios, constituyendo la unidad de medida la jornada efectivamente ejecutada.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 309.1, segundo párrafo, de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación de contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales serán recogidas en la liquidación, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

#### 6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se ajustará a lo señalado en el artículo 102 de la LCSP.

Dado que, según se ha indicado en la cláusula 5 del presente Pliego, el régimen de determinación del precio es mixto:

- Por lo que respecta a la renovación del mantenimiento y actualización anual, el precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.
- En relación con el servicio de soporte especializado, el precio del contrato será el precio unitario / jornada ofertado por el adjudicatario, constituyendo el presupuesto base de licitación de esta partida el límite máximo de gasto a aplicar durante el periodo de vigencia del contrato. La CNMC solo queda obligada a abonar al contratista el número de jornadas de soporte requeridas y efectivamente ejecutadas.

En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

#### 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución será hasta el 10/02/2019.

No se contempla posibilidad de prórroga.



a.2 Haber suscrito contratos de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (partida bolsa 4 horas de soporte técnico).

b) Los umbrales exigidos son:

b.2 El licitador debe haber ejecutado contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (renovación mantenimiento y actualización anual), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 3 ejercicios sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato correspondiente a esta partida.

b.2 El licitador debe haber ejecutado contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (bolsa 4 horas de soporte técnico), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 3 ejercicios sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato correspondiente a esta partida.

c) De acuerdo con lo indicado en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y dado que el valor estimado del contrato es inferior a 35.000 €, **el licitador quedará exento de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional señalados.**

## **10.- INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la LCSP, y en atención a que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, solo se remitirá invitación para presentar oferta al único proveedor autorizado por el fabricante de las licencias, **ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES S.L.**

## **11.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### 11.1 Aspectos objeto de negociación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 170.2 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación negociará con el mismo, siempre y cuando dicha negociación sea posible.

En el presente supuesto, a la vista de lo expuesto, dadas las razones de exclusividad señaladas en la cláusula 8 del presente Pliego, atendiendo al hecho de que el servicio de mantenimiento y actualización corresponde a un estándar del fabricante, y de conformidad con lo señalado en el artículo 166 de la LCSP:

- El único aspecto a negociar será el precio.
- La ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, las necesidades a cubrir y las características técnicas y condiciones en las que se llevarán a cabo dichas prestaciones son las señaladas en los Pliegos de



La proposición se preparará y presentará **de forma electrónica**, para lo que se seguirán los siguientes pasos:

La preparación y presentación electrónica se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, disponible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas**, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la **Guía del Operador Económico**, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exigen una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida,...) igualmente descritos en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**.

#### **14.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

El interesado presentará su proposición en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con los números 1 y 2 («Archivo electrónico nº 1: documentación administrativa», «Archivo electrónico nº 2: Proposiciones para negociar»)

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, el licitador podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

El carácter de confidencial afecta a los aspectos confidenciales de la oferta y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

## **15.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.**

**15.1** El **archivo electrónico número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos que exige el artículo 140 de la LCSP que se detallan a continuación:

1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en el procedimiento.

Dicha declaración se plasmará en el modelo contenido como **ANEXO I** al presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir al licitador para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 19 de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. Datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica, cumplimentando el **Anexo III de este pliego**. En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.

**15.2** El **archivo electrónico número 2 «Proposición para negociar»**, contendrá la documentación correspondiente a los aspectos objeto de negociación.

Dado que en la presente licitación el único aspecto a negociar es el precio, en el archivo nº 2 únicamente se incluirá la oferta económica.

La oferta económica deberá plasmarse en el formulario contenido como **Anexo II** al presente Pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

Para ser admitida a la licitación, los precios propuestos deberán ser iguales o inferiores a los importes señalados en los correspondientes apartados del Anexo II

Se expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

La proposición será rechazada si concurre alguno de los supuestos contemplados en la cláusula 12, párrafo 2º, del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que la proposición comprende no solo el precio de las prestaciones objeto de contratación, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven para el contratista.

## **16.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

En la presente licitación no se exige la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 106 de la LCSP.

## **17.- APERTURA Y EXAMEN DE LA PROPOSICIÓN.**

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO 1**

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de él dependientes, examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre o archivo electrónico nº 1, relativo a la "Documentación Administrativa".

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador los corrija o subsane con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se le excluirá de la licitación.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO 2**

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de él dependientes, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico número 2 «Proposiciones para negociar».

## **18.- NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez abierto el archivo electrónico número 2, se llevará a cabo una primera ponderación de la oferta **inicial** y se abrirá la fase de negociación.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 166 de la LCSP versará sobre el aspecto previsto en la cláusula 11.1 del presente pliego y la llevará a cabo el órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de él dependientes.

Ultimada la fase de negociación, el órgano de contratación invitará al licitador a presentar una segunda oferta económica que mejore la oferta inicial.

Una vez recibida la nueva oferta resultante de la negociación, el órgano de contratación comprobará que se adecúe a lo señalado en el presente pliego, a los efectos de la adjudicación del contrato.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación quedará constancia en el expediente.

## **19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR**

Una vez ultimados los trámites y fijados los términos de la oferta definitiva, el órgano de contratación, en su caso a través de los servicios correspondientes, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

### **a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar, así como del objeto social de la empresa:**

La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

**b) Acreditación de la representación.**

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

**c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.**

Dado que el valor estimado del presente contrato no excede de 35.000,00 euros se **exime** al licitador de la obligación de acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional contemplados en la cláusula 9 del presente Pliego.

**d) Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP.** La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la LCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**e) En caso de que la empresa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una **certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b) y d).**

La acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140.3 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo IV del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

**f) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.**

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- g) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- h) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

## **20.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 107.1, segundo párrafo, de la LCSP y dado que la prestación principal objeto del contrato consiste en un suministro cuya entrega y recepción se producirán antes del pago del precio, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

## **21.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.**

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará al licitador por los gastos en que hubiese incurrido. Se compensarán únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

### **CAPÍTULO III**

#### **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **22.- ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 19 del presente Pliego y, en todo caso, dado que el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato es el del precio, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.1 de la LCSP).

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.3 de la LCSP, dado que el procedimiento de adjudicación es el negociado, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la notificación se llevará a cabo por medios electrónicos. Concretamente, las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016).

\*No podrá declararse desierta la licitación si la oferta presentada es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

##### **23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dado que el contrato no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador en la forma señalada en la cláusula 22 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **CAPÍTULO IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

El lugar de ejecución del contrato, será el siguiente:

- La asistencia técnica se llevará a cabo por vía telefónica, correo electrónico o web y vía web, por lo que no cabe hablar propiamente de lugar de ejecución del contrato.
- Las actualizaciones de las licencias de software son para su uso en las sedes de la CNMC en Madrid y Barcelona.
- En cuanto al servicio de soporte técnico especializado, al menos el 50% de las jornadas de soporte deberán realizarse de forma presencial en las instalaciones de la CNMC, en los términos señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.

Por lo que respecta a los servicios a ejecutar en concepto de jornadas técnicas, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

Dado que el objeto del contrato tiene carácter mixto (suministro / servicios), en todo lo que resulte de aplicación a la naturaleza de las correspondientes prestaciones, deberá atenderse a las particularidades contenidas para cada una de las tipologías en los siguientes artículos:

- Suministros - Partida renovación mantenimiento y actualización anual: artículos 300 a 303 de la LCSP.
- Servicios - Partida bolsa de 4 jornadas de soporte técnico: artículo 311 de la LCSP.

## **25.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del suministro y el servicio que constituyen el objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego, auxiliado, en su caso por los componentes de la **Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** a la que asimismo se refiere dicha cláusula.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Quando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

## **26.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, señalado en la cláusula 7 del presente Pliego.

Por lo que respecta a las jornadas de soporte técnico, se ejecutarán a requerimiento de la CNMC, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de prescripciones técnicas.

## **27.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

### 27.1 Por demora (artículo 193 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La CNMC tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### 27.2 Por incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (Art. 192 LCSP)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, el incumplimiento parcial, el cumplimiento defectuoso de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato darán lugar a la aplicación de penalidades.

El importe de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento y a los perjuicios causados por los mismos, tanto a la CNMC como, en su caso, a terceros, sin que su importe individual pueda superar el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas pueda ser superior al 50 por ciento del precio del contrato.

Se entenderá como incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, respectivamente, la omisión de alguna de las prestaciones o tareas que constituyen el objeto del contrato o la ejecución de las mismas contraviniendo los requerimientos técnicos señalados en el Pliego de prescripciones técnicas y/o alguna de las obligaciones que se imponen al contratista tanto en el citado Pliego de prescripciones técnica como en el presente Pliego de cláusulas administrativas.

A tales efectos, y dado que el contrato tiene carácter mixto (suministro / servicios), en todo lo que resulte de aplicación a la naturaleza de las correspondientes prestaciones, deberá atenderse a las particularidades contenidas para cada una de las tipologías en los siguientes artículos:

- Suministros - Partida renovación mantenimiento y actualización anual: artículos 304 y 305 de la LCSP.
- Servicios - Partida bolsa de 4 jornadas de soporte técnico: artículo 311 de la LCSP: Artículo 311 de la LCSP.

En el supuesto de que los incumplimientos recaigan sobre alguna de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales en la cláusula 32.2 del presente Pliego, será de aplicación lo previsto en el artículo 221.f) de la LCSP en relación con la resolución del contrato.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

## **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en el mismo en los casos, con los requisitos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo previsto los artículos 190, 191, 203 y 204 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 205.1 de la LCSP y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial en los términos recogidos en el artículo 204.2 de la LCSP.

## **29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### Cesión del contrato.

Dadas las razones de exclusividad que recaen sobre el licitador único, no se admite la cesión del contrato.

### Subcontratación

Por las citadas razones de exclusividad, no cabe la subcontratación parcial de las prestaciones objeto de contratación.

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

## **30.- ABONO DEL PRECIO.**

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con la periodicidad que se determina a continuación:

- a) La renovación del mantenimiento y actualización anual de las licencias se abonará de una sola vez, una vez hayan sido entregadas.
- b) Las jornadas de soporte técnico se abonarán de una sola vez, a la finalización del contrato. En el supuesto de que se hubiera ejecutado un número de jornadas inferior a las 4 previstas, el contratista solo podrá facturar y la CNMC solo pagará las jornadas efectivamente realizadas, de acuerdo con el precio unitario ofertado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Las facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirse en formato papel, debiendo presentarse en todo caso en un Registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3:
  - Oficina contable: EA0010702 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
  - Órgano Gestor: EA0010670 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
  - Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)
- Sede y/o lugar de entrega: El que proceda

2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC: 170360
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **31.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En el presente contrato, no procede la revisión de precios.

### **32.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

32.1 Con carácter general, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las prestaciones objeto de contratación con el alcance y en los términos contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las indicaciones dictadas por el responsable del contrato designado por la CNMC.



- b) Ejecutar el contrato con puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- c) Respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.
- d) Cumplir con los requisitos señalados en la cláusula 34 del presente Pliego en relación con el personal laboral que adscriba a la ejecución del contrato.
- e) En el supuesto de que como consecuencia de la ejecución del contrato el contratista acceda a información que revista carácter confidencial, quedará obligado a respetar el deber de confidencialidad en los términos señalados en la cláusula 33 del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).

En el supuesto de que como consecuencia de la ejecución del contrato el contratista acceda a ficheros que contengan datos de carácter personal el adjudicatario tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 40 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).

- g) En el supuesto de que la ejecución del contrato genere o tenga como resultado la entrega de aplicaciones, informes, estudios, documentos o, en su caso, aplicaciones, bases de datos o desarrollos informativos, el contratista deberá respetar las reglas que al respecto se establecen en la cláusula 37 del presente Pliego.
- h) Cuantas otras se impongan de forma directa o indirecta al contratista a lo largo de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como a lo largo del articulado de la LCSP y su normativa de desarrollo.

### 32.2 Obligaciones contractuales esenciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 122.3 de la LCSP, se atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, a las obligaciones señaladas en las letras b) a f) de la cláusula 32.1 del presente pliego.

Por lo que respecta a las obligaciones que no hayan sido calificadas como esenciales, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance previsto en la cláusula 27 del presente Pliego.

### 32.3 Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo señalado en los artículos 122.2, 202 y 217.1 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación de favorecer la formación en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance previsto en la cláusula 27 del presente Pliego.

### **33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios tienen carácter confidencial.

El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

El ámbito material sobre el que se aplica el deber de confidencialidad afecta a la información y/o datos que por su carácter deban ser considerados como tal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

### **34.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Por lo que respecta a los servicios correspondientes a las jornadas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si el lugar de prestación del servicio contratado es en las dependencias de la CNMC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 33, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, especialmente en relación con:

- a) Características, dimensiones, diseño de los recintos en los que desarrollan sus actividades.
- b) Actividades que la CNMC lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMC como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en las sedes.
- d) Contenido de la documentación e información recogida en expedientes, carpetas, archivos o similar que puedan obrar en los edificios.

Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución de los respectivos contratos o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **35.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP un acto formal y positivo de recepción, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

 El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **36.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Dadas las características del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

#### **37.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL.**

Corresponden a la CNMC todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario, al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a dichos adjudicatarios sobre las citadas propiedades.

**Todos los estudios y documentos**, y en su caso aplicaciones, bases de datos y desarrollos informáticos generados como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CNMC sin que el adjudicatario pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros, salvo que excepcionalmente la CNMC, a través del responsable del contrato, prestara autorización expresa, formulada por escrito, previa solicitud formal y suficientemente motivada del adjudicatario.

A tal fin, el contratista cede en su caso, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los trabajos resultado de la ejecución del contrato, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La CNMC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la CNMC cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

Será propiedad de la CNMC el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del mismo, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la CNMC.

La CNMC será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega a la CNMC de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización de dichos contratos, no pudiendo el correspondiente adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la CNMC de los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos en esta cláusula y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la CNMC y deberá indemnizar al organismo público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

### **38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP, en los términos señalados en el artículo 212 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

Dado que el contrato tiene carácter mixto (suministro / servicios), en todo lo que resulte de aplicación a la naturaleza de las correspondientes prestaciones, deberá atenderse a las causas y los efectos de la resolución del contrato específicas para cada una de las tipologías, contempladas en los siguientes artículos:

- Suministros – Partida renovación mantenimiento y actualización anual: artículos 306 y 307 de la LCSP.

- Servicios - Partida bolsa de 4 jornadas de soporte técnico: artículo 311 de la LCSP: Artículo 313 de la LCSP.

Asimismo, con carácter general, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 2) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma.

Igualmente, al suministro de licencias le serán de aplicación las causas de resolución señaladas en el artículo 306 de la LCSP, con los efectos señalados en el artículo 307 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados.

## **CAPÍTULO VII**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

#### **39.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, el artículo 150.1 párrafo tercero de la LCSP recoge la obligación del órgano de contratación, si en el ejercicio de sus funciones tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, trasladarlos con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

#### **40.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso a ficheros que contengan datos de carácter personal el adjudicatario quedará obligado al

cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y, en cuanto no se oponga a dicho Reglamento, por lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Dicha obligación tiene carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados a continuación.

A tal efecto, se atenderá a las obligaciones que para los responsables y encargados del tratamiento (en los términos previstos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679) se recogen a lo largo de dicha disposición.

En el supuesto de que se entendiera necesario y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos, la CNMC podrá exigir al adjudicatario la suscripción de un Acuerdo sobre esta materia, que, en tal caso, se adjuntará como Anexo al contrato.

#### **41.- ORDEN DE PREVALENCIA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica

#### **42.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

#### **43.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

Contra los actos y acuerdos emanados en el procedimiento cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación,

en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**44.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***El presente pliego de cláusulas administrativas ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 17 de julio de 2018.***

**APROBADO**

En Madrid, a 24 de julio de 2018

EL PRESIDENTE,

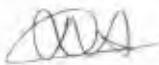
P.D. (Res. 31/10/13, BOE 11/11/13)

LA SECRETARÍA GENERAL,

(Res. 14/07/16)

LA SECRETARÍA GENERAL EN FUNCIONES,

FIRMADO DIGITALMENTE



FIRMADO DIGITALMENTE

Almudena Romero Blázquez



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (ARTÍCULO 140 LCSP)**

**I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

NOMBRE:.....  
APELLIDO 1º:.....  
APELLIDO 2º:.....  
DNI / NIF / PASAPORTE:.....  
PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).  
REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE APODERAMIENTO:  
.....  
.....



**II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR**

RAZÓN SOCIAL:.....  
NIF EMPRESA:.....  
DOMICILIO SOCIAL:  
CALLE Y NÚMERO:.....  
LOCALIDAD:.....  
PROVINCIA:.....  
PAÍS:.....  
CODIGO POSTAL:.....  
TELÉFONO:.....  
FAX:.....  
CORREO ELECTRÓNICO:.....  
DIRECCIÓN WEB:.....

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- a) Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para presentar proposición a esta licitación y representar a la empresa señalada en el apartado II en las actuaciones necesarias en la misma, así como en su caso, suscribir el contrato.
- b) Que la empresa a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- c) Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el Pliego de cláusulas administrativas.

- d) Que ni el firmante de la presente declaración ni la empresa a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 la LCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado..
- e) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- f) Que la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.
- h) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (\*).
- i) Que se compromete a la acreditación de lo señalado en los apartados anteriores al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de diez días hábiles.
- j) Que designa la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones de acuerdo con lo indicado en el Anexo III.

(\*) *Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras*

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)



AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**A N E X O II**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – OFERTA ECONÓMICA**

Don ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., teléfono....., y Número de Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo a la **"RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GIS"** (expediente **170360**), se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente oferta económica:

**1) Renovación del mantenimiento y actualización anual de las licencias** (cifra a expresar por cantidad a tanto alzado):

<b>Principal (sin IVA) máximo admitido</b>	<b>Principal (sin IVA) ofertado</b>	<b>IVA (sobre el principal ofertado)</b>	<b>Total ofertado</b>
21.632,00 C Veintiún mil seiscientos treinta y dos euros	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:

**2) Servicio de soporte técnico especializado** (cifra a expresar por precios **unitarios**, siendo la unidad a consignar el precio por "jornada" de trabajo):

<b>Principal/jornada (sin IVA) máximo admitido</b>	<b>Principal/jornada (sin IVA) ofertado</b>	<b>IVA (sobre el principal ofertado)</b>	<b>Total/jornada ofertado</b>
736,00 C Setecientos treinta y seis euros	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:

En....., a..... de..... de 2018  
 (Firma y sello del ofertante)



*J*

**ANEXO III**

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

Los datos de la persona que accederá al sistema de notificaciones telemáticas por comparecencia en la sede electrónica de la CNMC en relación con el expediente de contratación de la "**RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GIS**" (expediente **170360**), son los siguientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

**(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)**



Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmc.gob.es/>

En....., a..... de..... de 2018

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO IV (\*)

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA  
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS  
CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE  
SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**

D./D<sup>a</sup> ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ..... con domicilio en....., calle....., nº ....., teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal ....., declara bajo su personal responsabilidad:



Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en la licitación del contrato relativo a la **"RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOPORTE A LA PLATAFORMA GIS"** (expediente **170360**) mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En ..... a ..... de ..... de 201 .

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo. ....

**(\* ) A cumplimentar solo en el caso de que el licitador acredite su personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia económica y financiera o no estar incurso en prohibición de contratar a través de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**